

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Rad. 2022-179.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del Código General del Proceso., el Juzgado; **RESUELVE:**

1 - ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA – RESPONSABILIDAD MEDICA Mayor Cuantía, adelantada por conducto de abogado inscrito por: MARIA ASTRID PULECIO MOLINA y CARLOS DISYEI HERRERA RUIZ, en **contra:** COMPENSAR EPS, representada legalmente por su Gerente CARLOS MAURICIO VASQUEZ PAEZ; SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE, representada legalmente por JORGE EUGENIO GOMEZ CUSNIR; y CARMILO ALBERTO QUINTERO LOAIZA.

2- En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

3 - Notifíquese el extremo demandado, en la forma y términos por la ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 8º y normas concordantes.

4 - Tramítese por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368 y siguientes del Código General del Proceso.

5 - Reconocer al Dr. PEDRO ERNESTO BERMUDEZ PATIÑO, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹
Juez

¹ El suscrito tomo posesión del cargo como Juez 15 Civil del Circuito en provisionalidad por vacancia temporal mediante Resolución 552 del 15 de junio de 2022 y acta de posesión 157 hogaño con efectos desde el 22 de junio de los corrientes; y posteriormente designado como juez en encargo mediante Resolución 641 del 21 de julio de 2022 y posesionado con acta 194 de 2022 con efectos del 27 de julio hogaño.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.086
hoy 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.